III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3209

ORDEN de 30 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 446/1984. interpuesto por don Juan Cruz Ereño Santamaría.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cruz Ereño Santamaría contra resolución del Ministerio de Justicia, la Sala competente de la Audiencia Territorial de Bilbao ha dictado sentencia, ya firme, con fecha 21 de junio de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cruz Ereño Santamaría contra acuerdo adoptado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 20 de octubre de 1983, y resolución del Ministerio de Justicia de 24 de abril de 1984, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando el derecho de aquél a que por la Subsecretaria de dicho Ministerio se le practique la liquidación complementaria de haberes por sustitución del Juzgado de Galdácano (Vizcaya), por el importe total de 631.938 pesetas, más el interés legal de esta suma a partir de la presentación de la reclamación inicial, en 11 de octubre de 1983; sin expresa condena en costas,»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se manda 3210 expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Torres, a favor de don Gonzalo de Mora y

Exemo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el titulo de Marqués de Casa Torres, a favor de don Gonzalo de Mora y Aragón, por fallecimiento de don Fernando de Aragón y Carrillo de Albornoz.

Madrid, 12 de enero de 1987.

LEDESMA BARTRET

Exemo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Trigona a favor de don José Francisco Mayans y 3211 Urmeneta.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Trigona a favor de des Jest Errecisco Mayores y Ilymensta, por fallecimiento de su don José Francisco Mayans y Urmeneta, por fallecimiento de su padre, don José María Mayans y de Jáudenes.

Madrid, 12 de enero de 1987.

LEDESMA BARTRET

Exemo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3212

ORDEN de 13 de junio de 1986 por la que se dispone la ejecución de sentencia por la que se declara caducado el recurso contencioso-administrativo número 1.029 de 1979, interpuesto por la representación de «Constructora Inmobiliaria Bética, Sociedad Anó-

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de diciembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.029/1979, interpuesto por «Constructora Inmobiliaria Bética, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 11 de julio de 1979, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejerci-

cio 1966; Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte

dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarar caducado el recurso contencioso-administrativo número 1.029 de 1979, interpuesto por la representación de "Constructora Inmobiliaria Bética, Sociedad Anónima", sin expresa condena en costas; remitase certificación de esta resolución al Tribunal Económico-Administrativo Central, con devolución del expediente del recurso de alzada números RG.374-2-79 y RS.299-79 y remitiéndole el de las reclamaciones acumuladas números 6.410 y 10.191 de 1977, interesándole el oportuno acuse de recibo.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de junio de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3213

ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Elaboración de Plásticos Españo-les, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC y la exportación de racores, piezas y perfiles.

Ilmo. Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Elaboración de Plásticos Españoles, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC y la exportación de racores, piezas y perfiles,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Elaboración de Plásticos Españoles, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera N-II, kilómetro 47,5, Alovera (Guadalara), y número de identificación fiscal A-19-024553.

Segundo.-La mercancía de importación será:

1. PVC en polvo, masa o suspensión, sin plastificante, al 100 por 100, color blanco, P. E. 39.02.43.1.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

Racores inyectados en PVC rígido, P. E. 39.07.82. Piezas inyectadas en PVC rígido, P. E. 39.07.99.9.